

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-165/2024

PARTE ACTORA: MARÍA DE LOURDES MENDIOLA NAVARRETE E IRENE CERDA RAMOS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio número **IEM-SE-CE-1800/2024**, signado por César Edemir Alcántar González, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el expediente del Juicio de Inconformidad identificado con la clave **IEM-INC-73/2024**, integrado con motivo del escrito promovido por María de Lourdes Mendiola Navarrete e Irene Cerda Ramos, candidata propietaria a diputada plurinominal al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respectivamente, en contra la indebida asignación de diputados por el principio de Representación Proporcional, así como los resultados consignados en el Acta de cómputo de asignación, y, por lo tanto, la declaración de validez de la elección. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las catorce horas con treinta y cuatro minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, César Edemir Alcántar González, *Coordinador de lo Contencioso*, remite el expediente del *Juicio Ciudadano* identificado con la clave **IEM-INC-73/2024**, integrado con motivo del escrito promovido por María de Lourdes Mendiola Navarrete e Irene Cerda Ramos, candidata propietaria a diputada plurinominal al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respectivamente, en contra la indebida asignación de diputados por el principio de Representación Proporcional, así como los resultados consignados en el Acta de cómputo de asignación, y, por lo tanto, la declaración de validez de la elección. **II. Registro.** Del análisis integral del escrito de demanda presentado por las promoventes, se advierte que la vía del Juicio de Inconformidad no es la idónea para el trámite del presente asunto, siendo la correcta el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, por lo que, atendiendo a las facultades que se confieren a la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional para determinar la vía que corresponda, las cuales se encuentran establecidas en los artículos 29 fracción II y 101 primer párrafo del Reglamento Interior; el presente medio de impugnación se turnará como *Juicio Ciudadano*. En consecuencia, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-165/2024**. **III. Turno.** Tomando en consideración que se advierte conexidad en la causa con el *Juicio Ciudadano* **TEEM-JDC-163/2024**, el cual, por razón de turno le correspondió conocerlo a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa**, con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 69 fracción III del Código Electoral, 29 fracción II, 95 y 97 del Reglamento Interior, **túrnese** el expediente **a la misma**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A DIECIOCHO DE JUNIO DE 2024

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**